



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0246 - 2017- GORE-ICA/SGRH

Ica, 21 SEP 2017

Visto, el Expediente de registro N° 0611-2017-GORE-ICA/SGRH de fecha 23 de enero del año 2017 mediante el cual la **Sra. Gisella Giovana Zavala Fajardo**, servidora contratada por el régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS para prestar servicios como Asistente Administrativo en la Subgerencia de Obras y Vialidad de la Sede del Gobierno Regional de Ica, solicita se le otorgue el pago por concepto de vacaciones truncas y no gozadas al haber suscrito el Contrato Administrativo de servicios N° 028-2012-GORE-Ica y el Contrato administrativo de Servicios N° 0014-2016-GORE-ICA, el cual ha sido renovado hasta el 31 de marzo del 2017, Informe N° 020-2017-GORE.ICA/GRAF-SGRH/MSDE de fecha 22 de febrero del año en curso, Memorando N° 399-2017-GORE-ICA- GRAF/SGRH e Informe N° 658-2017-GORE-ICA/DRTPE de fecha 21 de setiembre del 2017;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 028-2012-GORE-ICA, que celebran de una parte el Gobierno Regional de Ica representado por el Gerente General Regional y de la otra parte la Sra. Gisella Giovanna Zavala Fajardo celebrado al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias, acuerdan que la duración del mismo se inicia el 23 de mayo del 2012 y concluye el día 31 de diciembre del 2012, pudiendo ser renovado y/o prorrogado según decisión de la Entidad y del trabajador, con una contraprestación mensual de Un Mil y 00/100 Soles (S/ 1,000.00) para prestar servicios como Asistente Administrativo en la Subgerencia de Obras y Vialidad en la Sede del Gobierno Regional de Ica;

Que, mediante Adendas al Contrato Administrativo de Servicios N° 028-2012-GORE-ICA, las partes convienen en renovar y/o prorrogar el plazo de vigencia del Contrato a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2013. Las partes ratifican estar de acuerdo con todos los demás términos del contrato materia de la presente Adenda, que no han merecido modificaciones;

Que, mediante Adendas al Contrato Administrativo de Servicios N° 028-2012-GORE-ICA, las partes convienen en renovar y/o prorrogar el plazo de vigencia del Contrato por un plazo adicional a partir del mes de enero del 2014 y concluye el 31 de diciembre del 2014. Las partes ratifican estar de acuerdo con todos los demás términos del contrato, materia de la presente Adenda, que no han merecido modificaciones;

Que, mediante Adendas al Contrato Administrativo de Servicios N° 028-2012-GORE-ICA, las partes convienen en renovar y/o prorrogar el plazo de vigencia del Contrato por un plazo adicional a partir del mes de enero del 2015 y concluye el 31 de diciembre del 2015. Las partes ratifican estar de acuerdo con todos los demás términos del contrato, materia de las Adendas, que no han merecido modificaciones;

Que, mediante Adendas al Contrato Administrativo de Servicios N° 028-2012-GORE-ICA la Entidad y el trabajador acuerdan renovar y/o prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios por un plazo adicional a partir del mes de enero del 2016 al





Gobierno Regional



31 de diciembre del 2016. Las partes ratifican estar de acuerdo con todos los demás términos del contrato, materia de las Adendas, que no han merecido modificaciones;

Que, habiendo celebrado nuevo contrato con número 0014-2016-GORE-ICA con el Gobierno Regional de Ica a partir del 25 de octubre del 2016, el cual se mantiene vigente, corresponde reconocerle las vacaciones trucas y no gozadas hasta el 24 de octubre del 2016;

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1057, si el trabajador CAS cumplió un año de servicios, este adquiere el derecho a vacaciones, por lo que si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas); la renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado;

Que, la Ley N° 29849 (vigente a partir del 7 de abril de 2012) modificó el Decreto Legislativo N° 1057, entre otros temas, respecto al derecho al descanso vacacional, disponiendo que el referido derecho se concede por treinta (30) días calendario remunerado;

De este modo, si el trabajador CAS cumplió el año de servicios antes del 7 de abril de 2012, le corresponde 15 días de vacaciones (conforme a lo establecido en el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057). Sin embargo, si el trabajador cumplió un año de servicios a partir del 7 de abril de 2012 le corresponde 30 días de vacaciones;

Si el contrato CAS concluye a partir del 7 de abril de 2012, fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29849, el cálculo proporcional se hará sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese; puesto que la mencionada norma ha otorgado 30 días de vacaciones. Por el contrario, si la extinción del vínculo se produce antes del 7 de abril de 2012, el cálculo proporcional se hará sobre la base del cincuenta por ciento (50%) de la remuneración, porque antes de dicha fecha la norma reconocía solo 15 días de vacaciones;

Respecto al pago por vacaciones trucas, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que "Si el contrato extingue antes del cumplimiento de años de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos, treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". En este sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones trucas. El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones trucas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Respecto a la suscripción del Contrato Administrativo de Servicios N° 053-2011-GORE-ICA a partir del 02 de setiembre del 2011 al 22 de mayo del 2012, este periodo de tiempo ya fue pagado a la recurrente mediante Resolución Subgerencial N° 0068-2016-GORE-ICA/SGRH de fecha 19 de abril del 2016, debido a la suscripción de nuevo contrato a partir del 23 de mayo del 2012;





Gobierno Regional



Que, la servidora Gisella Giovanna Zavala Fajardo suscribe el Contrato Administrativo de Servicios N° 028-2012-GORE-ICA a partir del 23 de mayo del 2012 y concluye el 24 de octubre del 2016, conforme a lo expuesto en el Informe N° 022-2017-GORE-ICA-GRAF/SGRH/MCR de fecha 21 de febrero de 2017 por la encargada del Control de Asistencia y permanencia del personal del Gobierno Regional de Ica; la misma que tiene pendiente vacaciones no gozadas y vacaciones truncas en el citado periodo;

Que, habiendo suscrito nuevo contrato a partir del 25 de octubre del 2016, el cual se mantiene vigente a la fecha, se debe declarar infundado su pedido de pago por concepto de vacaciones en el citado periodo;

Que, mediante Memorando N° 399-2017-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 08 de setiembre del 2017 la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos informa que existen liquidaciones pendientes de pago por concepto de vacaciones truncas y vacaciones no gozadas a favor de personal contratado mediante la modalidad de Contrato Administrativo de servicios -CAS, por tal motivo solicita autorización para la afectación de dichas deudas en la Certificación Presupuestal N° 002, meta 0024, de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios -R O; requerimiento que se encuentra debidamente autorizado mediante el Informe del visto;

Que, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor de la Sra. Gisella Giovanna Zavala Fajardo por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas correspondiéndole percibir la cantidad de Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco y 56/100 Soles (S/ 3,655.56) afectos a los descuentos de Ley;

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902 y en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer el pago a favor de la Sra. Gisella Giovana Zavala Fajardo, servidora contratada por el régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS para prestar servicios como Asistente Administrativo en la Subgerencia de Obras y Vialidad de la Sede del Gobierno Regional de Ica, por la cantidad de Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco y 56/100 Soles (S/ 3,655.56) afectos a los descuentos de Ley; por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, en el periodo del 23 de mayo del 2012 al 24 de octubre del 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
23-05-2012 al 22-05-2013	07 días (saldo)	1,000.00	233.33
23-05-2013 al 22-05-2014	30 días	1,000.00	1,000.00
23-05-2014 al 22-05-2015	30 días	1,000.00	1,000.00
23-05-2015 al 22-05-2016	30 días	1,000.00	1,000.00
23-05-2016 al 24-10-2016	05 meses y 02 días (Trunco)	1,000.00	422.23
TOTAL			3,655.56





Gobierno Regional



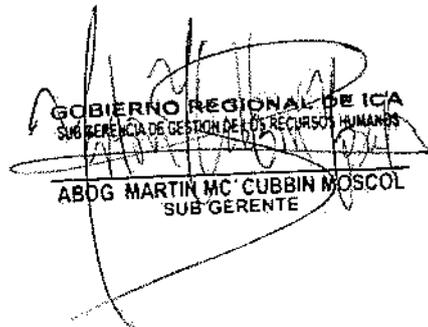
Artículo 2º.- Declarar infundado el requerimiento de pago por concepto de vacaciones en el periodo del 25 de octubre del 2016 a la fecha, debido a que el contrato se mantiene vigente.

Artículo 3º.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0024, Especifica determinada 2.3.2.8.1.1, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 4º.- Transcribir el presente acto resolutivo a la interesada, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Subgerencia de Obras y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABDG MARTIN MC CUBBIN MOSCOL
SUB GERENTE